

## **Contenido**

---

- 1. OBJETO DEL MANUAL**
- 2. DEFINICIONES**
- 3. OBJETO Y ALCANCE DE LA CERTIFICACION**
- 4. SOLICITUD DE CERTIFICACION**
- 5. PROCESO DE CERTIFICACION**
  - 5.1. Recepción y registro de la solicitud. Apertura del expediente
  - 5.2. Preevaluación
  - 5.3. Evaluación del proyecto
  - 5.4. Decisión de certificación
  - 5.5. Certificación del proyecto
- 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES**
  - 6.1. Derechos
  - 6.2. Obligaciones
- 7. SANCIONES Y RETIRADA DE LA CERTIFICACION**
- 8. RECLAMACIONES, RECURSOS Y APELACIONES**

## **ANEXOS**

- I. Diagrama de flujo del proceso de certificación**
- II. Disciplinas tecnológicas que constituyen el alcance de la certificación**
- III. Gastos deducibles y no deducibles**
- IV. Actividades consideradas de I+D/IT**

## **1.- OBJETO DEL MANUAL**

Este documento describe de forma general el sistema implementado por IVACE para llevar a cabo la certificación de proyectos empresariales de I+D+i, dando a conocer a todos aquellos solicitantes y titulares del certificado cuál es el proceso a seguir para su obtención y uso, así como sus derechos y obligaciones.

El proceso de certificación viene descrito en el apartado 5 del presente documento.

## **2.- DEFINICIONES**

- I+D+i: Investigación de carácter científico-técnico (I), Desarrollo Tecnológico (D), Innovación Tecnológica (i).
- Proyecto: Proceso que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas, llevadas a cabo para lograr unos objetivos concretos y medibles, siguiendo unos requisitos que incluyen compromisos de plazos, costes y recursos.
- Código UNESCO: Nomenclatura internacional de la UNESCO para los campos de la Ciencia y la Tecnología. Las tecnologías codificadas aparecen agrupadas por campos (dos dígitos), disciplinas (cuatro dígitos) y subdisciplinas (6 dígitos).
- Coste elegible en I+D: Coste previsto del proyecto susceptible de ser considerado como de I+D.
- Coste elegible en innovación tecnológica: Coste previsto del proyecto susceptible de ser considerado como de innovación tecnológica.
- Gasto en I+D: Coste efectuado (gasto incurrido) del proyecto susceptible de ser considerado como I+D.
- Gasto en innovación tecnológica: Coste efectuado (gasto incurrido) del proyecto susceptible de ser considerado como innovación tecnológica.

## **3.- OBJETO Y ALCANCE DE LA CERTIFICACION**

La certificación es una declaración de reconocimiento a la empresa solicitante de que su proyecto puede calificarse, total o parcialmente, como de Investigación y Desarrollo Tecnológico o como de Innovación Tecnológica, tomando en consideración los objetivos a alcanzar, las tecnologías implícitas en su ejecución, las tareas a realizar y su coste.

La finalidad básica de la implementación del sistema de certificación es ofrecer a las empresas una valoración técnica de sus proyectos que les facilite el acceso a las deducciones fiscales en I+D+i que establece el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En este sentido, el certificado obtenido acompañará preceptivamente a la petición de la empresa ante el Ministerio de Industria de emisión de informe motivado y vinculante para la Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2003 y en el Real Decreto 2/2007.

La certificación ofrecida está abierta a cualquier empresa o sociedad de carácter mercantil radicada en la Comunidad Valenciana con exclusión de las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro. Comprende los proyectos de I+D+i que se

## CERTIFICACION DE PROYECTOS DE I+D+i MANUAL PARA EL SOLICITANTE. IG0403 Ed.11

promuevan en la Comunidad Valenciana, con la limitación de que el contenido tecnológico del proyecto planteado esté incluido en el ámbito de las tecnologías, referenciadas en el Anexo II, que constituyen el alcance de la acreditación concedida a IVACE.EC. Este anexo esta a disposición de los interesados y será objeto de actualización ante eventuales ampliaciones del alcance de acreditación. En él se recogen las tecnologías codificadas a nivel de 4 dígitos de la clasificación internacional de campos tecnológicos de la UNESCO.

Dependiendo del grado de avance en la ejecución del proyecto la certificación será de los tipos siguientes, debiendo el solicitante optar por uno de ellos.

- A. Certificación de Contenido “ex-ante”. Se caracteriza el contenido en I+D+i del proyecto y se identifica el coste elegible asociado.
- B. Certificación de Contenido y Primera Ejecución. Se caracteriza el contenido en I+D+i del proyecto y se identifica el gasto en I+D+i de la última anualidad (periodo impositivo) ejecutada.

La normativa vigente de referencia ha ido incorporando particularidades sobre los tipos de certificación básicos indicados anteriormente. Estas son:

- C. Certificación de muestrarios. Se certifica como innovación la realización de prototipos de muestrarios de industrias tradicionales y se identifica el gasto asociado.
- D. Certificación de la deducción adicional de investigadores adscritos en exclusiva a actividades de I+D. Este tipo de certificación solo es posible dentro de una solicitud de certificación de proyectos de I+D+i de contenido y 1ª ejecución o de seguimiento. Incluye identificar el personal investigador dedicado en exclusiva a actividades de I+D.

El Sistema de Certificación implementado por IVACE se estructura y organiza bajo la autoridad de su Dirección Ejecutiva, cargo que recae en el Director General del IVACE. Además, el Sistema dispone del Comité de Partes que velará por la imparcialidad de las actuaciones de la entidad y está integrado por representantes de la empresa (clientes de la entidad), de la administración y de los técnicos evaluadores de los proyectos.

Por otra parte, el servicio de certificación de proyectos de I+D+i se concibe y se plantea por parte de IVACE de modo no lucrativo. Es decir, los ingresos generados por aplicación de las tarifas sobre las certificaciones efectuadas se destinarán a cubrir los costes que comporta implementar el servicio. Aquellos gastos que eventualmente pudieran no ser cubiertos por los ingresos de los clientes serán atendidos por el IVACE a través de las consignaciones anuales que recibe de la Generalitat Valenciana. Es esperable en este sentido, una progresiva disminución de la aportación pública a medida que el servicio vaya siendo conocido y demandado.

El Sistema de Certificación esta implementado sobre tres premisas o requisitos básicos: confidencialidad, imparcialidad y competencia técnica.

- *Confidencialidad*.

IVACE es responsable de la gestión de toda información obtenida o creada en el desempeño de las actividades de certificación. Toda esta información se considera privada y por tanto confidencial. Se establecen a esta regla las siguientes excepciones: la información exigida por

## CERTIFICACION DE PROYECTOS DE I+D+i MANUAL PARA EL SOLICITANTE. IG0403 Ed.11

ley o por los Tribunales de Justicia; la que el cliente ponga a disposición del público; la requerida por el Organismo de Acreditación o por la Administración competente en materia de emisión de Informes Motivados y, por último, la información que IVACE pone a disposición del público interesado, que circunscribe al listado de certificados emitidos y contiene los siguientes datos: nombre de la empresa solicitante y título del proyecto certificado.

El modo de actuación establecido por IVACE para asegurar la gestión de la información confidencial, obtenida o generada en la realización del proceso de certificación, comprende:

i.- El compromiso firmado de todo el personal participante en el proceso de certificación:

- Personal directivo, técnico y auxiliar de la entidad de certificación de IVACE.
- Personal evaluador: técnicos 4d, auditores contables, expertos técnicos y técnicos expertos en auditorías de certificación.
- Miembros del Comité de Certificación.
- Miembros del Comité de Partes.

Cada persona tiene firmado un compromiso de confidencialidad sobre las informaciones y datos a los que tiene acceso con motivo de la realización de las tareas encomendadas y a guardar estricto secreto profesional en relación con tales actividades.

ii.- Todas las entidades para las que trabaja el personal evaluador indicado anteriormente con las que se colabora o contrata tienen firmado con IVACE el compromiso de tratar de manera confidencial toda la documentación e información obtenida a través de las actividades desarrolladas por su personal en el proceso de certificación. Cada una de estas entidades mantiene implantada, bajo la responsabilidad de su representante legal y supervisión del personal responsable designado, una sistemática que limita el acceso del personal no autorizado a los registros y archivos relativos a los trabajos realizados, de forma que se garantice la seguridad de la información y documentación que se utiliza o genera. En particular, no se registran datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad e integridad determinadas en el RD 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

iii.- Para asegurar la gestión de la información confidencial, obtenida o generada durante el desempeño de las actividades de certificación, IVACE\_EC la protegerá:

1. Documentación escrita. Quedará archivada en armarios cerrados, custodiados por el Director de Calidad. Tendrán acceso al mismo el personal adscrito a la Entidad. Cualquier otro acceso se realizará bajo el control del Director de Calidad y quedará registrado dejando constancia de persona, fecha y documentación consultada.
2. Documentación electrónica. El IVACE dispone de una carpeta electrónica específica para la gestión y archivo de los certificados de I+D+i con acceso restringido a los usuarios autorizados, asegurando la confidencialidad de toda la información necesaria para la gestión de los certificados.

Todos los Sistemas de Información automatizados y aplicaciones del IVACE tendrán su acceso restringido mediante un procedimiento automático de control que permita la identificación del usuario que intente acceder al Sistema o aplicación y la autenticación o verificación de que dicho usuario está autorizado. La identificación será de forma inequívoca e individual y se bloqueará al usuario cuyo intento de

## CERTIFICACION DE PROYECTOS DE I+D+i MANUAL PARA EL SOLICITANTE. IG0403 Ed.11

acceso sea reiteradamente rechazado. La responsabilidad recae en el Jefe/a del Servicio de Sistemas.

El IVACE dispone de un trámite electrónico de modo que el tránsito y almacenamiento de la información queda cifrado y restringido.

En relación a la seguridad de las infraestructuras, IVACE\_EC como Organismo Público de la Generalitat Valenciana, se rige por lo dispuesto en la Orden 19/2013 de 3 de diciembre, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece las normas sobre el uso seguro de medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat.

### - *Imparcialidad.*

IVACE es responsable de ejecutar las actividades de certificación de manera imparcial y en condiciones no discriminatorias y garantiza tener implantados procedimientos que aseguren que los evaluadores, bajo ninguna circunstancia, mantienen contactos con el cliente fuera del proceso de certificación, y que el experto técnico o cualquier miembro del equipo auditor, pondrá de inmediato en conocimiento de la entidad, para que esta tome las medidas oportunas, cualquier intromisión por parte del propio cliente o de personas u organizaciones relacionadas con el proceso de evaluación, que pretenda de alguna forma influir en dicha evaluación (mediante recomendaciones, sugerencias, o cualquier otro tipo de influencia indebida), dicha política deberá ser conocida y aceptada por todos los miembros del equipo auditor y por los clientes. IVACE\_EC establecerá acciones adecuadas (legales o de otra índole), en caso de incumplimiento de dichos procedimientos ya sea por los evaluadores o por las organizaciones cliente.

### - *Competencia técnica.*

IVACE es responsable de mantener al personal involucrado en el proceso de certificación con la competencia técnica (formación y experiencia profesional) que se corresponda con sus deberes y responsabilidades (evaluadores, auditores, ...)

## 4.- SOLICITUD DE CERTIFICACION

La documentación necesaria para solicitar la certificación es:

- **Formulario de solicitud** de certificación según modelo establecido, para su cumplimentación y firma.
- **Memoria descriptiva del proyecto** firmada por el solicitante. Para cada tipo de certificación existe un modelo diferente de memoria descriptiva.

La documentación presentada por la empresa junto con la solicitud, así como la aportada a lo largo del proceso de certificación será considerada CONFIDENCIAL a todos los efectos.

Los interesados en solicitar la certificación deberán disponer y conocer además los siguientes documentos:

- Sistema de Certificación: Manual para el solicitante.
- Tarifas aplicables.

## **5.- PROCESO DE CERTIFICACION**

Es el comprendido entre la solicitud de una empresa de certificación de su proyecto y la emisión del certificado por parte del IVACE (o la desestimación de la solicitud en caso desfavorable). Como anexo I se incluye un diagrama de flujo del proceso.

### **5.1.- Recepción y registro de la solicitud. Apertura del expediente.**

Se dará registro de entrada a la solicitud con copia para el interesado. A continuación, se procederá a asignar un número de expediente a la solicitud.

Se considerará solicitud completa cuando se aporte el formulario de solicitud y la memoria descriptiva del proyecto firmados por el peticionario.

IVACE revisará la solicitud y la memoria para comprobar que el proyecto puede ser objeto de certificación en función del alcance de su acreditación (ver anexo disciplinas). En caso contrario se comunicará al interesado la anulación de la solicitud.

IVACE verificará que la documentación aportada está correctamente cumplimentada, las deficiencias u omisiones en este sentido serán requeridas al interesado hasta que la solicitud se considere completa y adecuada para realizar su evaluación. Con carácter general, todo requerimiento efectuado al solicitante en cualquier momento del proceso de certificación que no fuera atendido por éste superado el plazo establecido al efecto, se interpretará como un desistimiento de la solicitud, que quedará de esta forma anulada.

Se proporcionará al solicitante el Acuerdo de Certificación para su firma. El Acuerdo regula la participación y responsabilidades de IVACE y del solicitante en el proceso de certificación, así como las condiciones económicas.

EL REAL DECRETO 2/2007, de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1432/2003 de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica establece la participación de la OEPM en la emisión de informes motivados sobre proyectos que hayan dado lugar a una patente o modelo de utilidad o sobre los que se haya obtenido un Informe Tecnológico de patentes de la OEPM. De acuerdo con el apartado 1, del artículo 4, del RD 1432/2003, la colaboración antedicha estará condicionada a la existencia y condiciones del convenio al que dicho artículo hace referencia.

### **5.2.- Preevaluación.**

IVACE analizará en profundidad el contenido de la memoria presentada del proyecto con un doble objetivo:

- Identificar el ámbito tecnológico en el que se enmarca la I+D+i del proyecto y determinar, en consecuencia, los conocimientos y experiencia en I+D+i que debe tener el experto

técnico que lo evalúe. Esto será realizado por personal técnico de la entidad con cualificación de 4 dígitos del código UNESCO en el ámbito tecnológico del proyecto.

- Determinar, a partir de la valoración anterior, el experto técnico evaluador más indicado. Para ello IVACE.EC dispone de un banco de datos de expertos evaluadores cualificados dentro del alcance de su acreditación.

Las deficiencias u omisiones de la memoria presentada que dificulten la realización de estas tareas deberán ser requeridas.

La Certificación de muestrarios no requiere de esta etapa de preevaluación. La designación del experto evaluador se realizará teniendo en cuenta los requisitos de cualificación establecidos al efecto.

En la Certificación de la deducción adicional de investigadores adscritos en exclusiva a actividades de I+D el trabajo de preevaluación debe abarcar la identificación de las tecnologías implícitas en las actividades desarrolladas por estos investigadores fuera del proyecto a certificar, en caso de dedicación parcial al proyecto, con el fin de seleccionar al/los experto/s técnico/s más adecuado/s para evaluar dichas actividades.

### **5.3.- Evaluación del proyecto.**

Etapa clave consistente en la valoración técnica del proyecto para determinar si puede ser catalogado como de I+D o como de Innovación Tecnológica de forma total, parcial o nula, tomando en consideración los objetivos a alcanzar, la/s tecnologías implícitas en su ejecución, las tareas a realizar y sus costes.

Las tareas a realizar por parte del experto técnico evaluador de un proyecto serán:

- Análisis del proyecto concluyendo en una valoración de caracterización del proyecto como de I+D o como de Innovación Tecnológica o como ninguna de ambas, de acuerdo con los conceptos establecidos en el art. 35 del texto vigente de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Valoración de la coherencia y adecuación entre los objetivos a alcanzar, las tareas a desarrollar y el presupuesto planteado en el proyecto. Identificación del coste asociado a la caracterización adoptada.

Complementariamente se realizará una auditoría contable de los gastos del proyecto.

**En el caso particular de proyectos consistentes en prototipos de muestrarios**, el trabajo a realizar por parte del experto evaluador consistirá en el estudio de la memoria del proyecto y toma de posición, concluyendo en una valoración que permita identificar del gasto en Innovación Tecnológica en la última anualidad ejecutada. La comprobación de los gastos incurridos del muestrario se realizará mediante auditoría contable. El informe de auditoría contable será aportado por la empresa solicitante de la certificación, o bien será realizado por encargo del IVACE. Este segundo modo deberá hacerse en los casos previstos por el Ministerio (emisor del Informe Motivado) en su web.

**La evaluación del personal investigador dedicado en exclusiva a actividades de I+D, requiere de un tratamiento específico:** el art. 35 del texto vigente de la Ley del Impuesto sobre Sociedades establece una deducción adicional de los gastos del personal imputado a un

## CERTIFICACION DE PROYECTOS DE I+D+i MANUAL PARA EL SOLICITANTE. IG0403 Ed.11

proyecto que esté dedicado a actividades de I+D de forma exclusiva. La certificación de esta deducción adicional comporta la identificación de este personal. Por lo tanto, se deberá determinar o valorar lo siguiente:

- Que el personal investigador, sobre el que la empresa solicitante de la certificación pretende aplicarse la deducción adicional, es titulado universitario, dispone de la capacitación adecuada para realizar actividades de I+D y este tipo de actividades son las que definen su puesto de trabajo.
- Que las actividades descritas en la memoria técnica en las que participa dicho personal se pueden calificar efectivamente como de I+D.
- Que la dedicación del personal investigador a las actividades descritas es exclusiva, es decir, durante la totalidad de su jornada laboral.

Las anteriores valoraciones comportan el análisis de la estructura organizativa del solicitante de la certificación que permita identificar al personal investigador, el estudio de sus funciones y responsabilidades, su formación y experiencia, el tipo de contratación, y por último, un análisis de las actividades que desempeñan para determinar su naturaleza y la dedicación a las mismas. Estas tareas requieren la realización de una auditoría en las instalaciones de la empresa para supervisar la ejecución de las actividades de I+D así como para recabar evidencias del desempeño y dedicación del personal investigador a estas actividades. Esta auditoría será realizada por personal experto en auditorías de certificación o similares.

En la ejecución de esta auditoría se pueden presentar los dos casos siguientes:

**Caso 1.-** El personal a auditar está imputado en el proyecto a certificar a tiempo completo en el ejercicio fiscal objeto de deducción.

En este caso, la auditoría se focaliza sobre las actividades del proyecto a certificar.

**Caso 2.-** El personal a auditar está imputado en el proyecto a certificar a tiempo parcial en el ejercicio fiscal objeto de deducción.

En este caso, la auditoría debe abarcar las actividades del proyecto a certificar (caso 1), y además, las actividades o proyectos en los que participa este personal el resto de su tiempo de trabajo en el ejercicio fiscal objeto de deducción, de manera que se asegure la dedicación en exclusiva a I+D de estas personas. Este caso representa una mayor complejidad en la ejecución de esta auditoría, dado que supone auditar otras actividades o proyectos distintos al que es objeto de certificación. La complejidad está determinada por el número de estas actividades o proyectos y por el ámbito tecnológico implícito en cada una de estas actividades o proyectos, lo cual implica la selección del experto cualificado correspondiente.

El trabajo de evaluación concluye con la elaboración de un informe que contendrá cada una de las valoraciones efectuadas descritas anteriormente y su justificación, siguiendo un modelo de informe preestablecido al efecto.



#### **5.4.- Decisión de certificación**

El Secretario Técnico de IVACE.EC elevará propuesta de resolución de la solicitud a la Comisión Técnica de Certificación.

La Comisión Técnica de Certificación, encargada de asegurar que se cumplen los requisitos de la certificación (confidencialidad, imparcialidad, independencia y competencia técnica) analizará la información recogida durante todo el proceso de evaluación y a propuesta de la Secretaría Técnica, optará por una de las siguientes determinaciones:

- Plantear las actividades de evaluación extraordinarias que sean necesarias y, en su caso, el plazo que se conceda para subsanar las deficiencias advertidas.
- Proponer la concesión del certificado.
- Proponer la denegación de la solicitud.

La decisión de denegación de la solicitud será comunicada al solicitante mediante escrito motivado. La decisión desfavorable para el solicitante de no conceder la certificación del proyecto no le eximirá del pago del coste del servicio que previamente se presupuestó y aceptó.

#### **5.5.- Certificación del proyecto.**

En caso de una decisión favorable a la certificación IVACE emitirá el certificado a favor del solicitante.

El certificado contendrá:

- El nombre del solicitante y el número de la certificación concedida.
- El tipo de certificación emitida.
- El proyecto objeto de certificación debidamente identificado para su control.
- Documentos normativos de referencia, en particular Ley del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1432/2003.
- Sistema de certificación aplicado.
- Tecnologías implícitas en la ejecución del proyecto, según código UNESCO a nivel de 4 dígitos.
- Caracterización motivada del proyecto como de I+D o como de Innovación Tecnológica.
- Identificación motivada del coste elegible y/o del gasto (dependiendo del tipo de certificado) en I+D o en Innovación Tecnológica del proyecto.
- Identificación, en su caso, del personal investigador dedicado en exclusiva a I+D.
- Fecha de emisión y firma.

**El Certificado será emitido al término del proceso de evaluación, teniéndose en cuenta que el pago del coste de certificación, se efectuará antes de la entrega del certificado a la empresa, por parte de IVACE.**

Este documento es propiedad de IVACE y está bajo su control. Por lo tanto, no podrá ser modificado si no es por la propia entidad de certificación.

## **6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **6.1.- Derechos.**

El solicitante de la certificación tiene derecho a:

- 1) Poseer un ejemplar de la documentación necesaria para solicitar la certificación, así como del proceso de certificación.
- 2) Recibir asesoramiento en la cumplimentación de la solicitud y en la subsanación de requerimientos por deficiencias u omisiones de información a lo largo del proceso de certificación.
- 3) Que toda la documentación que proporcione a IVACE sea tratada como confidencial.
- 4) Renunciar a la certificación.
- 5) Recurrir las decisiones adoptadas por IVACE según lo establecido en este procedimiento.
- 6) Ser incluido en las campañas de difusión y promoción de empresas con proyectos certificados que se lleven a cabo por parte de IVACE.
- 7) Hacer constar la certificación en cualquier acto de su vida social, profesional o mercantil.

### **6.2.- Obligaciones**

- 1) Cumplir todos los requisitos que figuran en el presente manual y sus documentos de aplicación.
- 2) Enviar en tiempo y forma la información o documentación requerida por IVACE.
- 3) No hacer extensible los derechos de uso de la certificación a otros proyectos o actividades distintas del proyecto certificado.
- 4) No utilizar la certificación de manera que pueda perjudicar la reputación de IVACE.
- 5) Dejar de usar la certificación después de la renuncia, anulación o retirada de la misma.
- 6) Pagar los gastos derivados de la certificación según las tarifas vigentes de IVACE.
- 7) Permitir el acceso a la empresa a las personas autorizadas por IVACE para realizar las actividades de evaluación y auditoría establecidas en este manual.
- 8) Comunicar a IVACE los cambios que a lo largo de la tramitación de la solicitud se produzcan en relación con el contenido inicial del proyecto, así como los cambios en relación con la situación jurídica de la empresa.
- 9) Mantener un registro de reclamaciones recibidas relativas al proyecto certificado, la toma de acciones correctoras apropiadas y la documentación de las mismas.

## **7.- SANCIONES Y RETIRADA DE LA CERTIFICACION**

Las actuaciones irregulares, engañosas, dilatorias o fraudulentas, las que perjudiquen el prestigio de IVACE.EC, las derivadas del impago de los gastos del proceso de certificación y, en general, el incumplimiento por parte de la empresa de lo prescrito en este manual será objeto de apercibimiento a la misma con indicación de la obligación de resolver, en el plazo que se le señale, las causas que motiven tales disfunciones.

La no resolución dentro de los plazos concedidos de las causas que motivaron el apercibimiento dará lugar a la anulación de la solicitud, la pérdida de los derechos adquiridos y las cantidades aportadas en caso de que el certificado no hubiese sido expedido, y a su retirada temporal o definitiva en caso contrario.

IVACE podrá iniciar, dentro del marco de la legislación vigente, las acciones judiciales que considere oportunas ante cualquier uso abusivo o deshonesto de la certificación por parte de un peticionario, titular o tercero.

## **8.- RECLAMACIONES, RECURSOS Y APELACIONES**

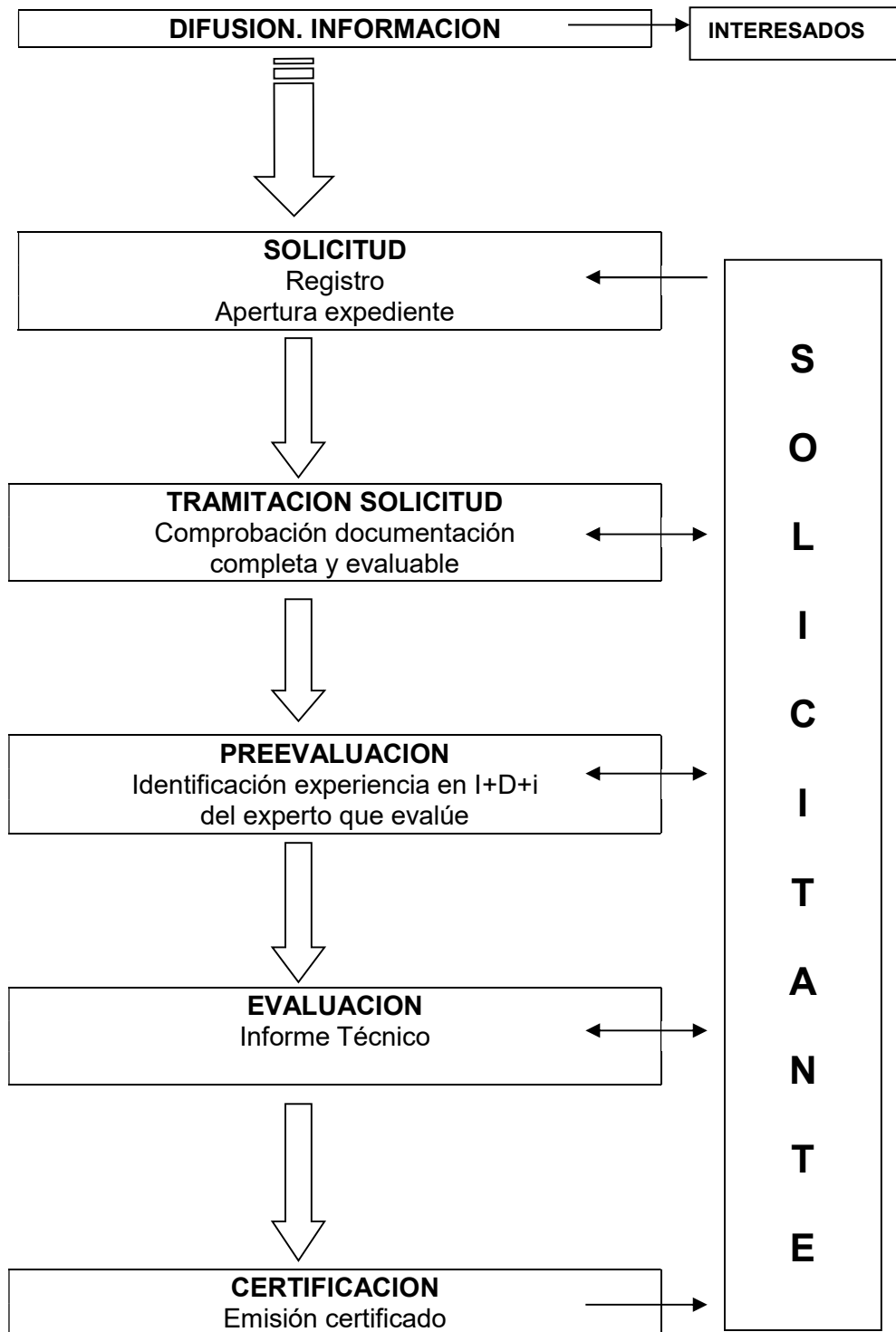
Todas las reclamaciones, recursos y apelaciones serán dirigidos a la Dirección Ejecutiva de IVACE Entidad de Certificación.

Ante una reclamación, recurso o litigio, el Secretario Técnico de IVACE EC estudiará el caso y contactará con el cliente en cuestión para informarle de las conclusiones obtenidas, proporcionando si es necesario una audiencia con el interesado durante la cual recabar mayor y mejor información e intercambiar puntos de vista sobre la reclamación en cuestión. Asimismo, el Secretario Técnico contemplará la posibilidad de incorporar una opinión independiente para asegurar la imparcialidad del proceso.

Si tras la valoración e intento de resolución de la queja por parte del Secretario Técnico, ésta persistiera, el Director Ejecutivo de IVACE EC llevará el caso ante el Comité de Apelaciones.

El Comité de Apelaciones decidirá la estimación o desestimación de las cuestiones planteadas y trasladará al Director Ejecutivo la resolución de los casos, el cual informará por escrito al reclamante sobre el resultado del proceso de apelación incluyendo los motivos de las decisiones tomadas.

**ANEXO I. PROCESO DE CERTIFICACIÓN: DIAGRAMA DE FLUJO.**



**ANEXO II. DISCIPLINAS TECNOLOGICAS**

1203 Ciencia de los Ordenadores  
2201 Acústica  
2302 Bioquímica  
2414 Microbiología  
2415 Biología molecular  
3206 Ciencias de la nutrición  
3209 Farmacología  
3302 Tecnología Bioquímica  
3303 Ingeniería y Tecnología Químicas  
3304 Tecnología de los Ordenadores  
3305 Tecnología de la Construcción  
3306 Ingeniería y Tecnología Eléctricas  
3307 Tecnología Electrónica  
3308 Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente  
3309 Tecnología de Los Alimentos  
3310 Tecnología Industrial  
3311 Tecnología de la Instrumentación  
3312 Tecnología de Materiales  
3313 Tecnología e Ingeniería Mecánicas  
3314 Tecnología médica  
3317 Tecnología de vehículos de motor  
3322 Tecnología Energética  
3325 Tecnología de las Telecomunicaciones  
3326 Tecnología Textil

**ANEXO III GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES**

• **GASTOS DEDUCIBLES**

De acuerdo con la caracterización de los proyectos de I+D+i los gastos deducibles son los asociados a las fases de definición, experimentación, ensayo y demostración del producto o proceso a obtener, excluyendo los gastos o inversiones asociados a las fases posteriores de producción o explotación económica.

Siguiendo el esquema del Real Decreto 1432/2003, el coste total de un proyecto se determina por la suma de los costes correspondientes a los conceptos siguientes:

- Personal de la empresa
- Colaboraciones externas
- Activos materiales e inmateriales
- Materiales fungibles
- Otros.

**- Personal de la empresa.**

## CERTIFICACION DE PROYECTOS DE I+D+i MANUAL PARA EL SOLICITANTE. IG0403 Ed.11

Se considerarán elegibles o aceptables los costes de todo el personal imputable directamente al proyecto, considerando su coste empresarial, es decir el sueldo bruto más los costes sociales (*estos costes representan un 30% del sueldo bruto aproximadamente*). Se aceptará el coste del personal especializado (investigadores, técnicos) y el del personal de apoyo (auxiliares, operarios). En el caso de personal de dedicación parcial al proyecto, por estar adscrito a otras actividades, su coste se prorrateará con el porcentaje de dedicación al proyecto.

Los costes indirectos de personal como regla general no se admiten. Se pueden admitir cuando la empresa disponga de unidad de I+D cuyos gastos justificados puedan aplicarse al proyecto en cuestión.

El gasto efectuado en este concepto se justificará con las nóminas o con el Modelo 190 del IRPF y con el TC2.

Para proyectos de I+D, los gastos del personal investigador adscrito en exclusiva a actividades de I+D permiten una deducción adicional. En este caso, se identificará dentro del conjunto del personal que participa en el proyecto aquellos investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de I+D. La certificación de este personal requiere la realización de una auditoría técnica en la empresa por parte de la entidad de certificación.

### **- Colaboraciones externas.**

Los costes elegibles de servicios externos son los correspondientes a las subcontrataciones (Universidades, Organismos Públicos de Investigación, Centros Tecnológicos, u otras colaboraciones externas) de tareas imputables al proyecto siempre que tengan relación directa con el mismo.

El gasto efectuado en este concepto se justificará con facturas.

### **- Activos materiales e inmateriales.**

Se considerará en este concepto el coste del consumo efectivo de los activos necesarios en el desarrollo del proyecto. El consumo efectivo (CE) se obtiene a partir del coste del activo, su plan de amortización y el porcentaje de dedicación al proyecto.

CE del año "N" = (Amortización del año "N") \* (% dedicación del activo al proyecto en el año "N").

El gasto imputado se justificará con las facturas.

Los gastos de I+D específicamente individualizados por proyectos, en caso de estar activados, podrán imputarse (deducirse) en su totalidad en el periodo impositivo del devengo, pero cuando con posterioridad se amorticen el coste de amortización no podrá formar parte de la base de deducción.

### **- Material fungible.**

Recoge todo el material no inventariable (materias primas, reactivos, otros consumibles) necesario para la realización del proyecto. El gasto se justificará con las facturas.

### **- Otros costes.**

Se aceptarán otros costes necesarios para la realización del proyecto no contemplados en los conceptos anteriores siempre que sean susceptibles de individualización para el proyecto, es decir, de reparto entre el proyecto que se beneficia de la deducción y las demás actividades de la empresa y siempre que dicho reparto se haya realizado. El gasto se justificará con las facturas.

- **GASTOS NO DEDUCIBLES.**

La siguiente lista está constituida por los gastos a que se refiere el art 35.3 TRLIS, básicamente gastos asociados a actividades orientadas a la producción, y los siguientes:

- 1) Costes indirectos.
- 2) Gastos de viaje, estancia y locomoción: Como regla general no se admiten. Solo podrían ser admitidos cuando tengan relación directa con el proyecto y sean susceptibles de individualización al mismo.
- 3) Gastos asociados a la solicitud de patentes (distinto de la adquisición de patentes).
- 4) Gastos de documentación del proyecto: se admitirán exclusivamente los relacionados con la documentación asociada al proyecto que se refiera a la elaboración de documentos del proyecto asociados al diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto (art 35.2.b.2º del TRLIS), y siempre teniendo en cuenta las exclusiones del apartado 3 del artículo 35 del TRLIS.
- 5) Gastos de consultoría y certificación, asociados a la gestión y certificación del proyecto.
- 6) Gastos de formación del personal. Los gastos de formación relacionados en el art 35.3 TRLIS, siempre estarán excluidos. No obstante, un curso de formación en relación con el manejo de un equipo o instalación singular y/o específica, afecto a actividades sólo de I+D (en iT NO SE ADMITIRIAN) y que sea imprescindible para el avance del proyecto, sí sería admitido siempre y cuando esté debidamente justificado.
- 7) Gastos generales de la empresa repercutidos porcentualmente al proyecto.
- 8) Gastos cuya fecha del documento justificativo reflejado en el Anexo de este informe esté fuera del ejercicio fiscal evaluado. Solo se aceptarán si el criterio del devengo se encuentra debidamente explicado y justificado.
- 9) Gastos para la ejecución de actividades no realizadas en España, en la Unión Europea o dentro del Espacio Económico Europeo.

**ANEXO IV. ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE I+D/ IT**

<b>INVESTIGACION Y DESARROLLO</b>	
<i>Se trata de una indagación original planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico tecnológico.</i>	
<i>Es una aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales, productos, diseño de nuevos procesos o sistemas de producción.</i>	
<i>Es una aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.</i>	

<i>Se ha materializado un nuevo producto o proceso en un plano, esquema o diseño, plasmando el resultado de una investigación.</i>	
<i>Se ha creado un primer prototipo no comercializable, como resultado de una investigación.</i>	
<i>Es un proyecto de demostración inicial o un proyecto piloto, no utilizable para aplicaciones industriales ni para su explotación comercial.</i>	
<i>Se ha elaborado un nuevo muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. (introducción en el mercado de un producto cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental).</i>	
<i>Se ha desarrollado software destinado a la consecución de nuevos materiales, productos, procesos o sistemas de producción o mejora de los preexistentes, a través de nuevos teoremas y algoritmos.</i>	
<i>Se ha desarrollado software destinado a la consecución de nuevos materiales, productos, procesos o sistemas de producción o mejora de los preexistentes, a través de nuevos sistemas operativos y/o lenguajes nuevos.</i>	
<i>Se ha desarrollado software destinado a la consecución de nuevos materiales, productos, procesos o sistemas de producción o mejora de los preexistentes, a través de nuevos interfaces y/o aplicaciones.</i>	
<i>Se ha desarrollado un software sin ánimo de lucro destinado a facilitar a las personas discapacitadas el acceso a los servicios de la sociedad de la información.</i>	
<b>INNOVACION TECNOLOGICA</b>	
<i>Se ha conseguido un avance tecnológico o una mejora sustancial en la obtención de nuevos productos (aquellos que difieren sustancialmente de los existentes).</i>	
<i>Se ha conseguido un avance tecnológico o una mejora sustancial en un nuevo proceso (aquel que difiere sustancialmente de los existentes).</i>	
<i>Se ha materializado en un plano, esquema o diseño el nuevo producto o proceso.</i>	
<i>Se ha creado un primer prototipo no comercializable para poder validar el nuevo producto o proceso.</i>	
<i>Se trata de un proyecto de demostración inicial o proyecto piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, no convertible o utilizable para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.</i>	
<i>Han colaborado Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación y Tecnología realizando actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas (con independencia de los resultados obtenidos).</i>	
<b>EXCLUSIONES</b>	
<i>El objeto del proyecto no implica una novedad científica o tecnológica significativa.</i>	
<i>Se trata de una actividad habitual o rutinaria relacionada con el software.</i>	
<i>Únicamente se han realizado esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de un producto o un proceso.</i>	
<i>Se ha adaptado un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos impuestos por un cliente.</i>	
<i>Se ha adaptado un producto o proceso de producción ya existente a los cambios de temporada, excepto los muestrarios textiles y de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.</i>	
<i>Se han realizado únicamente modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de los similares.</i>	
<i>Se trata de actividades de producción industrial y provisión de servicios.</i>	
<i>Se trata de actividades de distribución de bienes y servicios.</i>	



<i>Se ha incluido la preparación e inicio de la producción o la búsqueda de proveedores.</i>	
<i>Se ha incluido la incorporación o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción no afectados a actividades calificadas como I+D+i.</i>	
<i>Se trata de soluciones a problemas técnicos de procesos productivos interrumpidos.</i>	
<i>Se ha incluido el control de calidad y la normalización de productos y procesos.</i>	
<i>Se ha incluido la prospección en materia de ciencias sociales.</i>	
<i>Se han incluido estudios de mercado (aspectos relativos a la comercialización).</i>	
<i>Se ha incluido el establecimiento de redes o instalaciones para la comercialización.</i>	
<i>Se ha incluido el adiestramiento y la formación del personal para actividades que no se han calificado como I+D ni como Innovación o no tienen relación con el manejo de un equipo o instalación singular y/o específica que sea imprescindible para el avance del proyecto.</i>	
<i>Se trata de actividades de exploración, sondeo o prospección de minerales e hidrocarburos.</i>	
<i>Se trata del registro de la propiedad, modelos de utilidad o patentes</i>	
<i>Se trata del reglaje de herramientas productivas o la incorporación de equipamientos comerciales</i>	
<i>Se ha incluido la homologación y acreditación enfocada a la consecución de certificados</i>	
<i>Se han incluido tareas de consultoría de gestión documental, la interlocución con la Administración pública o la justificación de programas de ayuda para el desarrollo del proyecto</i>	
<i>Se trata de una actividad de difusión, divulgación o comercialización de los resultados</i>	
<i>Se trata de un viaje, estancia o locomoción que no es absolutamente imprescindible para la ejecución del proyecto (visitas in situ a desarrollos), y es susceptible de individualización al mismo</i>	

En particular, en relación con el *software* (especialmente conflictivo), no se consideran actividades de I+D+i las siguientes:

- La mera automatización de tareas que anteriormente se realizaban de forma manual.
- La mera adaptación de productos, ya existentes en el mercado, a las necesidades propias de la empresa, salvo que se añadan desarrollos propios. En tal caso, se podrían considerar IT dichos desarrollos novedosos.
- Las “actividades rutinarias” relacionadas con el software, en la medida que no supongan avances científicos o tecnológicos, entre otras: desarrollo de sistemas secundarios; software de traducción; añadir funciones de usuario a los programas; resolución de errores de programas o sistemas existentes; adaptación del software existente (sin desarrollos propios); preparación de documentación de usuario (en lo que se refiere sólo software); mantenimiento de equipos y programas; control de calidad; actividades rutinarias relacionadas con bases de datos.
- Los desarrollos informáticos que no implican ninguna funcionalidad nueva del sistema, sino que están relacionados únicamente con la adaptación/optimización funcional de variables preexistentes. Entre ellos la realización de ajustes de productos ya existentes en el mercado (software comercial) para adaptarlo a las necesidades propias de la empresa o a un cliente.
- El reglaje de herramientas software, o la incorporación o modificación de equipos y sistemas para la producción que no estén afectados a actividades calificadas como de investigación y desarrollo o de innovación.
- La normalización de productos y procesos software.
- La parametrización de un sistema para dotarle de unas funciones particulares y optimizadas a los requisitos específicos del campo de actuación donde van a ser incorporadas, así como la integración en un único sistema de módulos de gestión anteriormente separados.

**CERTIFICACION DE PROYECTOS DE I+D+i  
MANUAL PARA EL SOLICITANTE. IG0403 Ed.11**

- La mera extensión de unas funciones o aplicaciones ya disponibles a otros centros o puestos de trabajo.
- Los cambios relativos a maquetación, interfaces gráficas o de usuario y en general cambios secundarios, menores o estéticos o que no comportan la aplicación de una nueva tecnología para la empresa.
- La adaptación de una plataforma web a las necesidades y contenidos de la empresa con el fin de proporcionar información o disponer de una web para posicionar a la entidad.
- Las innovaciones de mercado, de proceso u organizativa, soportadas en una aplicación tecnológica ya disponible o existente.